

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 13 DIC. 2021

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Milton Romani, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado peticiona: *“Resolución Presidencia RS 30/11/20 Se solicita acceso a la información pública dirigida a la Pro Secretaría de la Presidencia de la República en virtud de sus cometidos como Presidencia de la Junta Nacional de Drogas, referida a la situación actual de la administración del Fondo de Bienes Decomisados de acuerdo a los fines específicos para el cual ha sido creado. ‘El Fondo de Bienes Decomisados fue creado por el artículo 125 de la Ley de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 48 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008’”;*

II) que las presentes actuaciones tramitan acordonadas al expediente N° 2021-2-1-0001743, en virtud de tratarse de peticiones realizadas por la misma persona sobre asuntos coincidentes;

III) que respecto de la *“Resolución Presidencia RS 30/11/20”*, se consultó el Departamento de Acuerdos de la Presidencia de la República, el cual informó que no existe la denominación “RS”;

IV) que relacionado con el Fondo de Bienes Decomisados, no surge la descripción clara de la información pedida;

**CONSIDERANDO:** I) que ambas solicitudes requieren ser esclarecidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 18.381;

II) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de requerir al interesado las aclaraciones pertinentes;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la

1081184

Presidencia de la República

redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Milton Romani.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República